ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No MVSJ-CD-070-2026

"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES"

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021; se permite presentar el estudio previo para realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".**

1 JUSTIFICACIÓN

Para el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales se tendrán como condiciones previas básicas que exista la necesidad del servicio, pero además la verificación que en la planta de personal no haya personal que pueda cumplir con tales actividades o que si hay personal este es verdaderamente insuficiente para cumplir con el cumulo de actividades que la entidad requiere para su pleno funcionamiento, ello conforme a las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento idóneo está en capacidad para desarrollar unas actividades específicas necesarias para el cumplimiento de la misión institucional.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3º de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan ni deben generar relación laboral (es decir, aquella en que predomine el elemento subordinación) ni prestaciones sociales, y su celebración es por el término estrictamente indispensable para cumplir con aquellas. Dentro de esta tipología contractual encontramos el (i) contrato de prestación de servicios propiamente profesional, el especializado y el altamente calificado; pero, además, se encuentra el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en el cual predomina que no se requiere el criterio profesionalidad, según lo ha expuesto en diversas decisiones el Consejo de Estado.

c) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, expedida por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, hoy también compilado en el art. 2.8.4.4.5. del decreto ley 1068 de 2015, según el cual para este tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

d) Que dentro del presente procedimiento contractual se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de conocimiento, idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales, evidenciando que nadie cumple en la entidad con dichas características.

e) Que, se considera viable precisar que dentro de los estudios previos se ha de establecer de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio u homólogos en otras entidades, instituciones y órganos del Estado) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción; ello toda vez que por tratarse de un servicio necesario para el idóneo funcionamiento de la administración este se efectuará porque las exigencias son constantes en actividades en cumplimiento de la misión institucional. En todo caso, siempre que en la ejecución contractual no se desarrolle el elemento subordinación, porque es esto precisamente lo que configura el vínculo laboral y por tanto la prohibición expresa para celebrar contratos estatales de prestación de servicios que en verdad oculten tal tipo de relación, desnaturalizando la relación y en consecuencia desregularizando lo que debería ser en verdad una relación publica propia del trabajo, como nítidamente lo ha expuesto la Corte Constitucional y el Consejo de Estado en múltiples decisiones de tales jurisdicciones y autoridades de cierre judicial, especialmente a partir de sentencias hito C-614 de 2009 y C-171 de 2012 junto a la de unificación que produjo el Consejo de Estado en el mes de septiembre de 2022 sobre esta materia.

Al Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", estableciendo lo siguiente:

Eje: Se renueva la esperanza en el Sector Social
Sector: Salud y protección social
Programa: Salud Pública
Sub Programa: Intersubsectorial Salud
Código producto MGA: 1905028
Producto MGA: Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos
Número: 5
Meta de producto: Realizar el seguimiento a madres gestantes, lactantes, niños y niñas con desnutrición

Eje: Se renueva la esperanza en el Sector Social
Sector: Salud y protección social
Programa: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Sub Programa: Intersubsectorial Salud
Código producto MGA: 1905054

Producto MGA: Servicio de promoción de la salud
Número: 10
Meta de producto: Realizar la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del plan de acción en salud (PAS), basado en el plan territorial de salud

Eje: Se renueva la esperanza en el Sector Social
Sector: Salud y protección social
Programa: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud
Sub Programa: Intersubsectorial Salud
Código producto MGA: 1906004
Producto MGA: Servicio de atención en salud a la población
Número: 9
Meta de producto: Realizar estrategias de ferias de la salud en el Municipio

Código de inclusión en el banco de proyectos: 202600000002564, 202600000002511.

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. A su vez, el artículo 49 dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y establece la responsabilidad de organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

En el ámbito territorial, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, la prestación de los servicios que determine la ley, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social de sus habitantes.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 715 de 2001 distribuye competencias entre la Nación y las entidades territoriales en materia de salud y atribuye a los municipios responsabilidades relacionadas con la dirección y coordinación del sector en el ámbito de su jurisdicción y con la ejecución de las acciones que les corresponden en materia de salud pública.

De igual manera, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable y establece obligaciones a cargo del Estado dirigidas a respetar, proteger y garantizar su goce efectivo mediante políticas, programas y acciones orientadas a atender las necesidades de la población y los factores que inciden en sus condiciones de salud.

La Ley 1438 de 2011, en desarrollo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fortalece el enfoque de atención primaria en salud y la articulación de las acciones individuales y colectivas dirigidas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión de los riesgos que afectan a la población.

En concordancia con este marco legal, el Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, reúne las disposiciones reglamentarias aplicables al sector, entre ellas las relacionadas con la gestión de la salud pública y la vigilancia epidemiológica que deben ser observadas por las entidades territoriales dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, adoptado mediante la Resolución 1035 de 2022 y desarrollado mediante los instrumentos técnicos y de planeación expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, constituye la hoja de ruta de política pública para orientar las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno frente a las necesidades de salud de la población.

En materia de planeación territorial, la Resolución 100 de 2024 establece disposiciones relacionadas con la planeación integral para la salud, articulando el Plan Territorial de Salud, el Plan de Acción en Salud y los demás instrumentos mediante los cuales las entidades territoriales programan, ejecutan, monitorean y evalúan las intervenciones a su cargo.

De igual manera, la gestión municipal debe atender los protocolos, lineamientos técnicos y orientaciones que expidan, de acuerdo con sus competencias, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Salud Departamental de Santander, especialmente en materia de vigilancia en salud pública, Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, Monitoreos Rápidos de Vacunación - MRV, Jornadas Nacionales de Vacunación - JNV, Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV, zoonosis, participación social y Análisis de Situación de Salud - ASIS.

En este contexto, corresponde al Municipio del Valle de San José, Santander, a través de la Secretaría de Salud Municipal, desarrollar durante la vigencia las diferentes acciones derivadas de sus competencias en gestión de la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, vigilancia en salud pública, gestión del riesgo, participación social y fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

La necesidad se encuentra igualmente articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 ***"SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSÉ"***, particularmente con el Sector: Salud y protección social. **Programa:** Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud. **Meta de producto:** Realizar la formulación, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación del Plan de Acción en Salud - PAS, basado en el Plan Territorial de Salud.

Durante la ejecución de la vigencia, la Secretaría de Salud Municipal debe desarrollar de manera simultánea diferentes acciones y responder oportunamente a los requerimientos técnicos, operativos, territoriales y de reporte derivados de sus competencias.

Uno de los componentes que requiere fortalecimiento corresponde al Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI. El Municipio debe avanzar en el cumplimiento de las coberturas de vacunación y de las metas establecidas para la vigencia, lo que demanda intensificar actividades de promoción de la vacunación, sensibilización de la población, identificación y canalización de población susceptible, búsqueda de personas con esquemas incompletos, acompañamiento a jornadas de vacunación y desarrollo de los Monitoreos Rápidos de Vacunación - MRV y Jornadas Nacionales de Vacunación - JNV conforme a los lineamientos técnicos aplicables.

De igual manera, se requiere fortalecer las acciones relacionadas con Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV y zoonosis. Estas comprenden actividades de promoción, prevención, vigilancia, identificación y control de factores de riesgo, educación comunitaria, acompañamiento a intervenciones en territorio y respuesta frente a las condiciones epidemiológicas identificadas, particularmente en barrios, veredas y comunidades donde se evidencien factores de riesgo.

En materia de vigilancia en salud pública, la Secretaría debe atender las investigaciones epidemiológicas de campo que correspondan de acuerdo con los protocolos del Instituto Nacional de Salud, efectuar seguimiento a los eventos notificados al SIVIGILA y desarrollar, cuando resulte procedente, actividades de búsqueda y seguimiento de contactos, elaboración de mapas de riesgo,

cercos epidemiológicos y demás actuaciones determinadas por las características del evento y la situación epidemiológica municipal.

También debe desarrollar actividades de búsqueda activa institucional y comunitaria de sintomáticos respiratorios y otros eventos de interés en salud pública, participar en reuniones y espacios técnicos e institucionales, entre ellos los relacionados con vigilancia epidemiológica comunitaria, ETV y PAI, y contribuir a la recopilación, análisis y socialización de información mediante informes y boletines epidemiológicos.

La gestión territorial comprende igualmente jornadas, campañas, conmemoraciones, ferias de salud y estrategias de información, educación, comunicación y movilización social dirigidas a promover prácticas de autocuidado, prevenir factores de riesgo y fortalecer la participación de la comunidad. En materia de zoonosis se requiere participar en las jornadas de vacunación antirrábica de caninos y felinos, desarrollar actividades de promoción y educación comunitaria y efectuar el registro y consolidación de la información correspondiente.

Adicionalmente, la Secretaría debe fortalecer los mecanismos de participación social y atención a la comunidad. Para ello se requiere apoyar la gestión del Servicio de Atención a la Comunidad –SAC, el seguimiento a las PQRSD y los mecanismos de participación ciudadana, incluido el buzón de sugerencias, con el propósito de identificar las necesidades manifestadas por los usuarios y generar información que contribuya al mejoramiento de la atención.

Otro componente relevante corresponde al Análisis de Situación de Salud - ASIS. Este instrumento requiere disponer oportunamente de información actualizada que permita caracterizar las condiciones de salud de la población, identificar prioridades y orientar la planeación territorial. Por esta razón, durante la vigencia se requiere fortalecer la recopilación, organización, consolidación y análisis de la información necesaria para su actualización y para la proyección de las necesidades de la siguiente vigencia.

Estas actividades presentan además una condición operativa particular: una parte debe realizarse en las instalaciones de la Administración Municipal, mientras otra exige presencia en territorio, desplazamiento a barrios y veredas, interacción directa con la comunidad, participación en jornadas, investigaciones y búsquedas activas, recopilación de información y atención a las situaciones epidemiológicas que puedan presentarse.

La Secretaría de Salud Municipal cuenta actualmente con apoyo profesional para el desarrollo de actividades de gestión de la vigilancia en salud pública. Sin embargo, la necesidad actual comprende una concurrencia de actividades relacionadas con PAI, MRV, JNV, ETV, zoonosis, investigaciones epidemiológicas de campo, búsquedas activas, promoción y prevención, participación social, SAC, PQRSD, ASIS y demás intervenciones territoriales que deben desarrollarse durante la misma vigencia.

El apoyo adicional requerido no sustituye las actividades actualmente desarrolladas, sino que busca complementar la capacidad técnica y operativa disponible, permitiendo distribuir las actuaciones entre los profesionales que apoyan la Secretaría y atender simultáneamente los distintos componentes de salud pública.

La necesidad institucional consiste, por tanto, en fortalecer temporalmente la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Salud Municipal para desarrollar de manera integral, articulada y oportuna las diferentes acciones de salud pública a su cargo, particularmente aquellas relacionadas con PAI, ETV, zoonosis, vigilancia en salud pública, promoción de la salud, participación social, atención a la comunidad y ASIS.

Identificada la necesidad y las condiciones requeridas para su atención, la Secretaría de Salud Municipal analizó las alternativas disponibles para determinar la opción que permita satisfacerla de manera técnica, operativa y funcionalmente adecuada.

- ✓ **Alternativa 1. Atender la necesidad con la capacidad actualmente disponible**

Esta alternativa consiste en desarrollar las actividades requeridas exclusivamente con el talento humano de planta y con la capacidad profesional actualmente disponible en la Secretaría de Salud Municipal.

Para su valoración se tuvo en cuenta que la dependencia debe atender simultáneamente las diferentes responsabilidades del sector y que actualmente cuenta con apoyo profesional para el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión de la vigilancia en salud pública.

No obstante, durante la vigencia concurren actividades relacionadas con PAI, MRV, JNV, ETV, zoonosis, investigaciones epidemiológicas de campo, búsquedas activas, promoción y prevención, participación social, SAC, PQRSD, ASIS, jornadas territoriales y demás intervenciones que requieren atención simultánea.

Estas actividades comprenden actuaciones técnicas, comunitarias, institucionales y territoriales y, en determinados casos, dependen de la ocurrencia de eventos epidemiológicos o de cronogramas y requerimientos establecidos por las autoridades sanitarias.

La ejecución simultánea de estas acciones y la necesidad de mantener presencia en territorio hacen que la capacidad actualmente disponible resulte insuficiente para garantizar su desarrollo integral y oportuno sin afectar la atención de los demás componentes de salud pública a cargo de la Secretaría.

En consecuencia, esta alternativa no permite satisfacer integralmente la necesidad identificada en las condiciones de oportunidad y cobertura requeridas.

- ✓ **Alternativa 2. Fortalecer temporalmente la capacidad profesional de la Secretaría de Salud**

Esta alternativa consiste en incorporar temporalmente capacidad profesional adicional en enfermería para complementar la actualmente disponible y apoyar el desarrollo de las diferentes acciones de salud pública requeridas durante la vigencia.

La incorporación de un profesional adicional permite distribuir de manera organizada las actividades técnicas, operativas y territoriales; ampliar la presencia institucional en barrios y veredas; fortalecer las acciones relacionadas con PAI, ETV y zoonosis; atender oportunamente las investigaciones, búsquedas activas, jornadas y actividades comunitarias que sean requeridas; y contribuir a la recopilación y análisis de la información necesaria para ASIS, participación social y demás componentes de salud pública.

En aquellas estrategias o componentes en los que resulte necesaria la participación concurrente de los profesionales, las actividades serán distribuidas por la supervisión de manera articulada y verificable. Esta concurrencia tendrá por finalidad ampliar la capacidad institucional y no implicará el reconocimiento duplicado de una misma actividad individual, producto o resultado.

La alternativa permite responder a una necesidad temporal asociada con el incremento y concurrencia de las actividades previstas para la vigencia, sin modificar permanentemente la estructura administrativa del Municipio.

Desde el punto de vista técnico y operativo, **esta alternativa permite atender adecuadamente la necesidad identificada**, al complementar la capacidad disponible durante el periodo requerido para el cumplimiento de las acciones de salud pública.

Del análisis realizado se concluye que la **Alternativa 2 – Fortalecer temporalmente la capacidad profesional de la Secretaría de Salud** resulta adecuada para satisfacer la necesidad identificada.

Esta opción permite complementar la capacidad técnica y operativa actualmente disponible, facilitar la distribución de las actividades, mejorar la oportunidad de las intervenciones territoriales y fortalecer el cumplimiento de las acciones, metas y requerimientos de salud pública durante la vigencia.

Definida la alternativa procedente, corresponde establecer el mecanismo mediante el cual el Municipio puede disponer temporalmente del apoyo profesional requerido.

La necesidad identificada requiere conocimientos profesionales propios del área de enfermería y experiencia relacionada con salud pública, debido a la naturaleza de las actividades que serán desarrolladas en los componentes de PAI, vigilancia en salud pública, ETV, zoonosis, promoción de la salud, participación social, ASIS y demás acciones previstas.

De acuerdo con la verificación efectuada por la Entidad, la capacidad del personal de planta no resulta suficiente para atender simultáneamente la totalidad de las actividades requeridas durante el periodo identificado, circunstancia que deberá encontrarse respaldada mediante la respectiva certificación de insuficiencia de personal.

En estas condiciones resulta jurídicamente viable acudir a un **contrato de prestación de servicios profesionales**, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad que requieran conocimientos especializados o que no puedan ser realizadas con personal de planta en la capacidad requerida.

La prestación del servicio tendrá carácter temporal, se desarrollará por el término estrictamente necesario para atender la necesidad identificada y no generará relación laboral ni subordinación. La articulación técnica y operativa requerida para la ejecución de las actividades será ejercida a través de la supervisión contractual, dentro de los límites propios de esta modalidad de vinculación.

Por tratarse de servicios profesionales, la selección podrá adelantarse mediante contratación directa en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, previa verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto y las actividades a desarrollar.

En consecuencia, una vez agotado el análisis de la necesidad y de las alternativas disponibles, se considera técnica, operativa y jurídicamente viable adelantar la contratación de servicios profesionales de enfermería para fortalecer las acciones de salud pública del Municipio del Valle de San José, Santander.

3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. Objeto

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ENFERMERÍA PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER".

3.2. Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
80111501	Perfeccionamiento de la función de gestión

3.3. Actividades específicas

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

ITEM	ACTIVIDAD	FRECUENCIA	PRODUCTO- EVIDENCIA
1	Prestación de servicios profesionales a la secretaria de salud, en la elaboración del plan de trabajo mensual para el cumplimiento del objeto contractual	Mensual	Cronograma programado VoBo supervisor y cronograma ejecutado
2	Apoyar la planeación, organización, desarrollo y reporte de las actividades requeridas para los Monitoreos Rápidos de Vacunación - MRV y las Jornadas Nacionales de Vacunación - JNV, de conformidad con los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la Secretaría de Salud Departamental.	Según necesidad	Ficha técnica Planillas de recolección de datos
3	Desarrollar acciones de información, educación, comunicación y movilización social orientadas al fortalecimiento de la participación social en salud, el ejercicio de los derechos y deberes de los usuarios y la adopción de prácticas de autocuidado.	mensual	Ficha técnica Evidencias fotográficas Planillas de asistencia
4	Apoyar la implementación de las estrategias municipales, departamentales y nacionales relacionadas con el Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, mediante actividades de promoción de la vacunación, sensibilización, orientación y canalización de la población objeto.	Según necesidad	Ficha técnica Evidencias fotográficas Planillas de asistencia
5	Participar en las jornadas de vacunación antirrábica de caninos y felinos, apoyando las actividades de promoción, organización, convocatoria, registro y educación comunitaria para la prevención de la rabia y otras zoonosis de interés en salud pública.	Según necesidad	Ficha técnica Certificación Evidencias fotográficas Base de datos censo
6	Apoyar la organización y desarrollo de jornadas, campañas, conmemoraciones, ferias de salud y demás estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad programadas por la Secretaría de Salud Municipal.	Mensual	Ficha técnica Listados de asistencia Evidencias fotográficas Informes al departamento en casos requeridos
8	Apoyar el desarrollo de las investigaciones epidemiológicas de campo relacionadas con Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV y demás eventos de interés en salud pública que le sean asignados, de acuerdo con los protocolos y lineamientos técnicos aplicables, mediante actividades de recolección y análisis de información, búsqueda y seguimiento de contactos, identificación de factores de riesgo, elaboración de mapas de riesgo, cercos epidemiológicos y demás actuaciones requeridas según el evento y la situación epidemiológica municipal.	Mensual	Ficha técnica Análisis por evento epidemiológico IEC del 100% de eventos Registro fotográfico
9	Apoyar las actividades de búsqueda activa institucional y comunitaria de sintomáticos respiratorios y otros eventos de interés en salud pública, de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables y las necesidades identificadas por la Secretaría de Salud Municipal.	Mensual	Ficha técnica Planillas BAC Formatos diligenciados Registro fotográfico
10	Desarrollar actividades de apoyo en promoción, prevención, vigilancia y control de Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV, especialmente dengue y demás eventos priorizados, mediante educación comunitaria, identificación de	Mensual	Ficha técnica Actividad- barrio o vereda priorizado Registro fotográfico Planillas de asistencia

	factores de riesgo, visitas territoriales y participación en las acciones de contingencia definidas por la autoridad sanitaria.		
11	Participar en las reuniones técnicas, espacios institucionales y actividades relacionadas con vigilancia en salud pública, ETV, PAI y demás componentes que requieran apoyo profesional, y contribuir a la recopilación, organización, análisis y socialización de información requerida para informes y boletines técnicos.	Bimensual	Registro fotográfico Apoyo en la formulación del Boletín epidemiológico
12	Apoyar, conforme a las orientaciones técnicas, metodológicas y operativas impartidas por las autoridades sanitarias competentes, la recopilación, depuración, organización, consolidación y análisis de la información requerida para la elaboración, actualización y proyección del Análisis de Situación de Salud - ASIS municipal.	Según necesidad	Asistencia a orientaciones por el Departamento Registro fotográfico asistencia Documento elaborado Entrega de documento en el tiempo establecido
13	Apoyar la gestión del Servicio de Atención a la Comunidad - SAC mediante actividades de recepción, orientación, direccionamiento, seguimiento y consolidación de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias - PQRSD relacionadas con el sector salud.	Según necesidad	Base de datos consolidada de las PQRSD gestionadas. Informe de seguimiento que evidencie el trámite realizado, análisis de las solicitudes recibidas y acciones de mejora propuestas.
14	Apoyar el fortalecimiento de los mecanismos de participación social y control ciudadano en salud mediante la apertura, seguimiento y consolidación de la información del buzón de sugerencias y demás instrumentos de participación implementados por la Secretaría de Salud Municipal.	Mensual	Actas de apertura del buzón de sugerencias. Informes mensuales de resultados. Estrategias implementadas para promover el uso del buzón y fortalecer la participación de los usuarios.
15	Brindar apoyo profesional en las demás actividades de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, gestión de la salud pública, vigilancia en salud pública, participación social, prevención de riesgos y fortalecimiento de la autoridad sanitaria que guarden relación directa con el objeto contractual y sean requeridas por la Secretaria de Salud Municipal.	Según necesidad	

3.4. Alcance

El alcance del contrato comprende el desarrollo de actividades profesionales de enfermería orientadas al fortalecimiento de las acciones de salud pública del Municipio del Valle de San José, Santander, en los componentes de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI, vigilancia en salud pública, Enfermedades Transmitidas por Vectores - ETV, zoonosis, participación social y atención a la comunidad.

El servicio incluye la elaboración del plan de trabajo; el apoyo a los Monitoreos Rápidos de Vacunación - MRV y Jornadas Nacionales de Vacunación - JNV; acciones de información, educación, comunicación y movilización social; promoción de la vacunación; apoyo a jornadas de vacunación antirrábica, campañas y ferias de salud; apoyo al desarrollo de investigaciones epidemiológicas de campo y búsquedas activas; acciones relacionadas con ETV; participación en espacios técnicos; apoyo a la recopilación, consolidación y análisis de información requerida para el ASIS; y actividades relacionadas con el Servicio de Atención a la Comunidad - SAC, PQRSD y demás mecanismos de participación social en salud.

Las actividades deberán guardar relación directa con el objeto contractual y desarrollarse de acuerdo con los lineamientos técnicos aplicables, las necesidades identificadas y la programación establecida por la Secretaría de Salud Municipal. Su ejecución podrá realizarse de manera articulada y concurrente con los demás profesionales que apoyan las acciones de salud pública, conforme con la distribución que efectúe la supervisión, con el propósito de complementar la capacidad técnica y operativa de la dependencia y atender oportunamente los diferentes componentes a su cargo. En

todo caso, deberá garantizarse la identificación de las actuaciones efectivamente desarrolladas por cada contratista, evitando el reconocimiento simultáneo de una misma actividad individual, producto o resultado contractual.

4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.1. Autorizaciones

El alcalde del Municipio de Valle de San José, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo Municipal No 001 de enero 18 de 2016, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza de los servicios profesionales de enfermería, el contratista deberá acreditar los requisitos legalmente exigidos para el ejercicio de la profesión y desarrollar sus actividades conforme a los protocolos y lineamientos técnicos establecidos por las autoridades competentes en salud.

Asimismo, deberá garantizar la confidencialidad, reserva y protección de los datos personales y sensibles a los que tenga acceso y cumplir las autorizaciones, protocolos y condiciones aplicables para el desarrollo de jornadas, actividades comunitarias, visitas de campo y demás acciones previstas en el contrato.

5. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.**

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de cuatro (04) meses, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se Ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. PERFIL DEL CONTRATISTA

7.1. Persona natural

Persona natural de nacionalidad colombiana o extranjera con residencia en Colombia con cédula de extranjería vigente expedida por autoridad competente, o extranjera sin domicilio en Colombia con pasaporte, que acredite su capacidad jurídica así:

Por ser contrato de prestación de servicios según el artículo 23 del Código de Comercio (servicios inherentes a las profesiones liberales o de apoyo a la gestión relacionados con servicios administrativos, operativos o asistenciales) deberá acreditar en el Registro Único Tributario (RUT) la

actividad económica idónea y directamente relacionada con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia.

7.2. Persona jurídica

Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, que acredite su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente según naturaleza jurídica de la empresa, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La correspondencia entre el objeto social y el objeto contractual prevalecerá sobre las actividades económicas clasificadas mediante códigos CIIU en el certificado de existencia y representación legal o en el Registro Único Tributario (RUT), en atención a las limitaciones técnicas para el registro taxativo de todas las actividades comprendidas en el objeto social, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre capacidad jurídica en contratación estatal.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir del perfeccionamiento del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

8.1. Propuesta técnica y económica

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica

Acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, o mediante documento equivalente vigente expedido por la autoridad competente según la naturaleza jurídica del proponente, en el cual se verifique que su objeto social contempla expresamente la ejecución de actividades directamente relacionadas con las actividades específicas y obligaciones a ejecutar.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso de selección, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica

Cuando el certificado de existencia y representación legal, los estatutos o la normativa aplicable establezcan limitaciones a las facultades del representante legal para presentar oferta, comprometer a la persona jurídica o suscribir el contrato, el proponente deberá aportar la autorización previa,

expresa y suficiente expedida por el órgano superior de gobierno social, conforme a sus estatutos, para participar en el proceso de selección y celebrar el contrato en caso de resultar adjudicatario.

La autorización deberá encontrarse vigente al momento del cierre del proceso y cumplir las formalidades legales y estatutarias correspondientes.

8.4. Registro único tributario (RUT)

8.4.1. Persona jurídica

Registro Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y de su representante legal, expedidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del contrato, de conformidad al artículo 5 del decreto 2460 de 2013 como medida de debida diligencia y transparencia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

8.4.2. Persona natural

Registro Único Tributario (RUT) acreditando la actividad económica idónea y directamente relacionada con el objeto o actividades específicas y obligaciones a ejecutar, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.) adaptada para Colombia, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con fecha de generación o actualización no superior a 30 días calendario anteriores al perfeccionamiento del contrato.

8.5. Cédula de ciudadanía.

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del Representante Legal.

8.6. Hoja de vida función pública

8.6.1. Persona jurídica

Hoja de vida en formato único de función pública de la persona jurídica y representante legal.

8.6.2. Persona natural

Hoja de vida en formato único de función pública.

8.7. Declaración de bienes y rentas

De conformidad con la Ley 2013 de 2019, los contratistas deberán presentar la declaración de bienes y rentas y registrar cualquier posible conflicto de interés utilizando el Aplicativo por la Integridad Pública (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/).

8.7.1. Persona jurídica

Declaración de bienes y rentas de la persona jurídica y representante legal.

8.7.2. Persona natural

Declaración de bienes y rentas.

8.8. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

8.8.1. Personas jurídicas

El Proponente persona jurídica debe presentar el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales" suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.8.2. Personas naturales

El Proponente persona natural debe acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud y Pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, o mediante certificación bajo la gravedad de juramento donde declare que se encuentra a paz y salvo con dichas obligaciones debe indicarlo en el "anexo 2 – Pagos de seguridad social y aportes legales", con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del Proceso de contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

8.9. Examen salud ocupacional

Presentar examen médico ocupacional vigente del representante legal de la persona jurídica o persona natural, expedido por una entidad o profesional debidamente habilitado en salud ocupacional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución No. 1843 de julio, el cual deberá corresponder a la evaluación médica pre-ingreso, en:

- Evaluación psicológica ocupacional.
- Evaluación osteomuscular.
- Evaluación visual.

- Evaluación auditiva.

Pruebas específicas (art. 24, parágrafo 1 de la Resolución 1843 de 2025): Cuando desempeñen de actividades que implican un riesgo para los demás o que son de responsabilidad respecto a terceros como conductores de cualquier tipo de vehículos, maquinistas y operarios, médicos, odontólogos y demás profesionales de la salud, así como los trabajadores que desarrollen actividades de clase de riesgo IV y V, deben presentar los siguientes:

- Prueba de alcoholemia
- Prueba de alcoholimetría
- Prueba de sustancias psicoactivas

8.10. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.11. Certificado del Curso: Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción

Presentar el Certificado del Curso: Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción de la función pública, de acuerdo a lo establecido en el art 1 de Ley 2016 de 2020.

8.12. Experiencia

El futuro contratista deberá acreditar experiencia e idoneidad relacionadas con la naturaleza, alcance y actividades del servicio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

8.12.1. Persona jurídica

Cuando el futuro contratista sea una persona jurídica, deberá acreditar la ejecución y terminación satisfactoria de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o actividades guarden relación con la prestación de servicios en el sector salud, el desarrollo de actividades de salud pública o actividades afines directamente relacionadas con el objeto contractual.

Adicionalmente, deberá designar para la ejecución directa del servicio una persona que cumpla integralmente el perfil establecido en el numeral 8.13 **"Perfil requerido"**.

La experiencia propia de la persona jurídica se acreditará conforme con las reglas previstas en el numeral 8.13.2, en lo que resulte aplicable.

8.12.2. Persona natural

Cuando el futuro contratista sea una persona natural, deberá cumplir directamente el perfil establecido en el numeral 8.13 **"Perfil requerido"**.

No se exigirá como requisito independiente la ejecución previa de contratos, siempre que la experiencia relacionada se acredite mediante alguna de las formas previstas en los numerales 8.13.2, 8.13.3 o 8.13.4, según corresponda.

8.13. Perfil Requerido

La ejecución directa del contrato estará a cargo de una (1) persona que cumpla con el siguiente perfil:

No. Personas	Formación académica	Requisitos de Experiencia relacionada
Una (1)	**Título profesional en Enfermería**, otorgado por una institución de educación superior legalmente reconocida, o título obtenido en el exterior debidamente convalidado en Colombia. Encontrarse inscrito en el **Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - ReTHUS**, de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables. Acreditar el cumplimiento, exoneración o convalidación del **Servicio Social Obligatorio - SSO**, cuando corresponda. Contar con certificado del curso **"Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción"**.	Acreditar experiencia relacionada con el ejercicio de la enfermería, la prestación de servicios en el sector salud, el desarrollo de actividades de salud pública o actividades afines al objeto y alcance del contrato. Podrá acreditarse mediante experiencia contractual, laboral o prácticas laborales, académicas o formativas desarrolladas en el sector salud, incluida la relación docencia-servicio, siempre que se encuentren debidamente certificadas y las actividades realizadas guarden relación con el servicio requerido, de conformidad con la normativa aplicable.

8.13.1. Acreditación de la formación académica

La formación académica y los requisitos para el ejercicio profesional se acreditarán mediante:

a) Diploma, acta de grado o documento equivalente correspondiente al título profesional exigido.
b) Acto de convalidación, cuando el título haya sido obtenido en el exterior.
c) Consulta o constancia de inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud - ReTHUS.
d) Documento que acredite el cumplimiento, exoneración o convalidación del Servicio Social Obligatorio - SSO, cuando corresponda.
e) Certificado del curso "Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción".

8.13.2. Acreditación de la experiencia contractual

La experiencia adquirida mediante la ejecución de contratos se acreditará con alguno de los siguientes documentos expedidos o suscritos por el respectivo contratante:

a) Acta de recibo final o recibo a satisfacción.
b) Acta de liquidación del contrato.
c) Certificación de experiencia contractual.

El documento aportado deberá permitir verificar, como mínimo:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre e identificación del contratista.
3. Número del contrato, cuando aplique.
4. Objeto contractual o descripción de las actividades ejecutadas.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Constancia de ejecución, terminación, recibo a satisfacción o cumplimiento satisfactorio, según corresponda.
7. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación o suscribe el documento.

Cuando el documento aportado no contenga la totalidad de la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de inicio, acta de terminación u otro documento expedido o suscrito por el contratante que permita verificar el cumplimiento del requisito.

Este numeral será aplicable a la experiencia contractual acreditada por la **persona natural**, por la persona designada por una **persona jurídica** para la ejecución directa del servicio y, cuando corresponda, a la experiencia propia de la persona jurídica.

8.13.3. Acreditación de la experiencia laboral

La experiencia adquirida mediante vinculación laboral se acreditará mediante certificación expedida por el respectivo empleador, que permita verificar:

1. Nombre e identificación de la persona certificada.
2. Cargo o empleo desempeñado.
3. Funciones desarrolladas.
4. Fecha de inicio y terminación.
5. Identificación de quien expide la certificación.

8.13.4. Acreditación de prácticas laborales, académicas o formativas

Las prácticas laborales, académicas o formativas se acreditarán mediante certificación expedida por la institución educativa, institución prestadora de servicios de salud o entidad correspondiente, según la naturaleza de la práctica.

La certificación deberá permitir verificar:

1. Nombre e identificación de la persona.
2. Tipo de práctica realizada.
3. Dependencia, servicio, programa o área en la cual se desarrolló.
4. Actividades realizadas.
5. Fecha de inicio y terminación.
6. Duración o intensidad, cuando corresponda.
7. Nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación.

Cuando se trate de prácticas desarrolladas mediante relación docencia-servicio, podrán aportarse además los documentos expedidos por la institución educativa o por el escenario de práctica que permitan verificar su realización, duración y actividades desarrolladas.

El reconocimiento de estas prácticas se efectuará conforme con los artículos 1, 3 y 6 de la Ley 2043 de 2020 y, tratándose del área de la salud, con las disposiciones especiales aplicables al talento humano en salud, particularmente el Decreto 2376 de 2010 y los parágrafos 3 y 4 del artículo 2.2.5.6.3 del Decreto 1083 de 2015, adicionados por el Decreto 952 de 2021.

8.13.5. Aplicación según la naturaleza del contratista

Cuando el contratista sea una persona natural, deberá cumplir directamente el perfil establecido en el numeral 8.13.

Cuando sea una persona jurídica, deberá presentar los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil por parte de la persona designada para la ejecución directa del servicio.

8.13.6. Sustitución del personal

Cuando el contratista sea una persona jurídica, la persona designada para la ejecución directa del servicio solo podrá ser sustituida previa aprobación de la supervisión.

El reemplazo deberá acreditar condiciones iguales o superiores a las exigidas en el numeral 8.13.

La sustitución no podrá afectar la continuidad del servicio ni generar costos adicionales para el Municipio.

8.14. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, y demás que las complementen, modifiquen o adiciones, manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo en la invitación.

8.15. Documentos consultados y/o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos de la persona antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

8.15.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

La verificación de la responsabilidad fiscal del proponente se realizará mediante la consulta directa del Boletín de Responsables Fiscales (BRF), el cual es administrado por la Contraloría General de la República a través del Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales (SIBOR).

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre en la lista de personas declaradas responsables fiscalmente mediante fallo ejecutivo y en firme, lo cual constituye una causal de inhabilidad para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal e) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el procedimiento establecido en la Ley 610 de 2000.

8.15.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La verificación de los antecedentes disciplinarios del proponente se realizará mediante la consulta directa del Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación.

Esta consulta tiene por objeto confirmar que el proponente no se encuentre incurso en causales de inhabilidad por haber sido sancionado con destitución, suspensión o inhabilidad para ejercer funciones públicas o para contratar con el Estado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8, Numeral 1, literal d) de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación). Dicha verificación se sustenta en el marco legal del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019, modificado por la Ley 2094 de 2021), el cual confiere a la Procuraduría la potestad de imponer y registrar las inhabilidades de orden disciplinario que afectan la capacidad de contratación.

8.15.3. Certificado de antecedentes judiciales.

Se realizará la consulta o verificación en el portal de la Policía Nacional conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012 para verificar la capacidad legal para contratar con la Entidad Estatal, consultando el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional. En caso de que en el certificado de antecedentes judiciales conste una condena vigente por delitos contra el patrimonio del Estado y/o contra la administración pública, o por cualquier otro delito que específicamente genere inhabilidad para contratar de conformidad con el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo adicionen o modifiquen, so pena de NO suscribir el contrato.

Cualquier otra anotación que no se enmarque en una condena vigente por los delitos que inhabilitan para contratar con el Estado no constituirá causal de rechazo de la oferta, en estricta observancia del principio de libre concurrencia y selección objetiva.

8.15.4. Verificación situación militar

Este requisito se aplicará exclusivamente a hombres varones menores de 50 años, de nacionalidad colombiana, postulándose para celebrar Contratos de Prestación de Servicios con la Entidad Estatal, conforme al artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. La Entidad Contratante verificará la situación militar de estos oferentes de forma prioritaria a través del portal oficial de las autoridades de reclutamiento www.libretamilitar.mil.co o la herramienta tecnológica que haga sus veces), en estricto cumplimiento del principio de la no exigencia de documentos que la Administración Pública pueda consultar. Si la consulta en el portal arroja que la situación militar está definida (Tarjeta de Reservista o Certificado Digital), la Entidad dará por cumplido el requisito y no exigirá la presentación del documento físico o digital al oferente.

En caso de que la consulta en línea no sea concluyente, o el oferente se encuentre en alguna de las situaciones especiales amparadas por el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 (declarado no apto, exento, superó la edad máxima de incorporación a filas, o exonerado del pago de la cuota), la Entidad aplicará la prerrogativa de los dieciocho (18) meses para la definición de la situación militar. En estos casos, la Entidad solicitará a la persona natural que, de manera excepcional y para probar su actuar diligente, complemente la información aportando la Certificación Provisional en línea que acredite el inicio del trámite, una Declaración Juramentada (o por escrito) o cualquier otro medio de prueba conducente.

Finalmente, la Entidad no suscribirá contrato si, estando obligado a definir su situación militar, la verificación directa arroja que esta no se ha iniciado o no se ha definido, y el oferente no aporta prueba fehaciente de estar en alguna de las situaciones excepcionales amparadas por la prórroga de los 18 meses. Para aquellos oferentes que se acojan a la prerrogativa, la Entidad dejará constancia de que la firma del contrato obliga al contratista a definir su situación militar dentro de ese plazo contado a partir de la suscripción del negocio jurídico.

8.15.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC

El municipio realizará la consulta o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas - RNMC, en el portal de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el estado, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

8.15.6. Certificado de delito sexuales

De conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019, cuando el objeto o las obligaciones del contrato impliquen una relación directa, regular y

habitual con niños, niñas y adolescentes, se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales contra menores de edad de la persona natural proponente o del representante legal de la persona jurídica, así como de todo el personal que proponga para la ejecución del contrato y que vaya a tener contacto con menores.

La verificación de este requisito constituye un elemento de la capacidad jurídica del proponente, atendiendo a la protección reforzada de los derechos fundamentales de los menores de edad establecida en el artículo 44 de la Constitución Política.

Para el presente proceso de contratación, considerando el objeto contractual y su alcance implican una relación directa con menores de edad, **SI se realizará la consulta o verificación del Certificado de Delitos Sexuales.**

No obstante, si durante la ejecución del contrato se llegare a requerir la incorporación de personal que deba interactuar de manera habitual y directa con menores de edad, se realizará la consulta o verificación del certificado correspondiente de dicho personal por parte del supervisor del contrato.

9. DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Antes de la celebración del contrato, la persona natural o jurídica que se pretenda contratar presentará, en el formato establecido por la Entidad, una declaración sobre la existencia o inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y situaciones objetivamente identificables que puedan configurar un posible conflicto de interés o afectar la transparencia, imparcialidad o adecuada ejecución contractual.

Cuando se trate de una persona jurídica, la declaración será suscrita por su representante legal.

Durante la ejecución del contrato, el contratista informará inmediatamente y por escrito al supervisor y al ordenador del gasto cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o posible conflicto de interés que sobrevenga, y actualizará la declaración presentada cuando corresponda.

La Entidad evaluará las situaciones informadas y adoptará las medidas legales y contractuales procedentes. El supervisor verificará el cumplimiento de esta obligación, dejará constancia de las novedades en los informes de supervisión y remitirá los respectivos soportes al ordenador del gasto y a la dependencia competente.

10. ELEMENTOS DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA APLICABLES AL CONTRATO

En la celebración y ejecución del contrato se aplicarán los siguientes elementos de integridad y transparencia:

10.1. La Entidad verificará, antes de la celebración del contrato, la capacidad jurídica de la persona natural o jurídica que se pretenda contratar y la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales para contratar con el Estado.

10.2. La persona natural o jurídica que se pretenda contratar presentará, antes de la celebración del contrato, y el contratista mantendrá actualizada durante su ejecución, en el formato establecido por la Entidad, la declaración sobre la existencia o inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y posibles conflictos de interés.

10.3. La persona que se pretenda contratar diligenciará y mantendrá actualizada la información que legalmente le corresponda en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público —SIGEP II—, de acuerdo con la naturaleza del contratista y las disposiciones aplicables.

10.4. El contratista cumplirá las obligaciones contractuales relacionadas con la veracidad y actualización de la información, la buena fe, la probidad, la transparencia, la prevención de actos de corrupción, el reporte de irregularidades y la gestión de posibles conflictos de interés.

10.5. El contratista cumplirá las obligaciones previstas en la Ley 2013 de 2019 y efectuará los registros y actualizaciones correspondientes en el Aplicativo por la Integridad Pública únicamente cuando, de acuerdo con su calidad o con la naturaleza de las actividades contratadas, se encuentre comprendido dentro de los sujetos obligados previstos en el artículo 2 de la citada ley.

10.6. El contratista suministrará oportunamente la información y documentación requerida por la Entidad para la gestión, publicidad y actualización del proceso y del contrato en el SECOP II.

10.7. El contratista informará inmediatamente al supervisor y al ordenador del gasto cualquier irregularidad que pueda afectar la legalidad, transparencia o adecuada ejecución del contrato.

10.8. El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones de integridad y transparencia incorporadas al contrato, registrará las novedades en los informes de supervisión y remitirá a la autoridad competente los hechos que puedan constituir incumplimiento contractual, actos de corrupción o conductas con incidencia disciplinaria, fiscal o penal.

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y de las demás obligaciones legales aplicables, el contratista deberá cumplir las siguientes:

11.1. Ejecutar el objeto, el alcance, las actividades y las obligaciones contractuales en las condiciones de calidad, oportunidad y demás especificaciones establecidas en los estudios previos, el contrato y los documentos que lo integran.

11.2. Desarrollar las actividades contratadas con autonomía e independencia, sin subordinación o dependencia laboral respecto del Municipio y sin perjuicio de la coordinación y supervisión requeridas para verificar el cumplimiento contractual.

11.3. Iniciar la ejecución del contrato una vez se hayan cumplido los requisitos legales y contractuales correspondientes y se haya suscrito el acta de inicio, cuando esté prevista.

11.4. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor que guarden relación con el objeto, el alcance, las actividades y las obligaciones contractuales.

11.5. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.

11.6. Disponer de los equipos, herramientas, elementos, medios tecnológicos, insumos y demás recursos necesarios para la ejecución del contrato, salvo aquellos que expresamente sean suministrados por el Municipio.

11.7. Custodiar, conservar y utilizar exclusivamente para la ejecución contractual los documentos, bienes, equipos, elementos, archivos, bases de datos, cuentas, usuarios, credenciales y demás recursos puestos a su disposición por el Municipio.

11.8. Presentar al supervisor los informes periódicos y el informe final de ejecución, acompañados de las evidencias, registros, archivos y demás soportes que permitan verificar las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11.9. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando correspondan, como requisito para iniciar la ejecución y para cada pago derivado del contrato, de acuerdo con la naturaleza del contratista y las siguientes reglas:

a) **Persona natural:** deberá acreditar, antes del inicio de la ejecución, su afiliación a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en calidad de trabajador independiente, cuando legalmente corresponda.

Para cada pago deberá presentar la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes —PILA— pagada, correspondiente al último periodo efectivamente causado, vencido y legalmente exigible dentro de la ejecución contractual objeto de cobro. En la planilla, los periodos de cotización a salud y pensión deberán coincidir, salvo que exista una excepción legal debidamente acreditada.

Cuando el contrato inicie durante el mismo mes al cual corresponda el primer cobro y el plazo legal para efectuar los aportes de dicho periodo aún no haya vencido, no se exigirá su pago anticipado. En este evento se verificará la afiliación como trabajador independiente y el cumplimiento de los periodos anteriores que resulten exigibles, cuando existan. El pago anticipado realizado voluntariamente por el contratista será válido.

La persona natural no está obligada a acreditar un número determinado de meses de cotización anteriores al contrato; debe encontrarse afiliada y efectuar las cotizaciones mes vencido que se causen durante su ejecución.

b) **Persona natural pensionada**: deberá acreditar inicialmente su condición de pensionada y la causa legal por la cual cesó su obligación de cotizar al sistema de pensiones, mediante resolución de reconocimiento pensional, certificación de la administradora o pagadora de la pensión, o documento equivalente.

Para cada pago deberá presentar la PILA correspondiente al último periodo causado, vencido y legalmente exigible dentro de la ejecución contractual, en la que consten los aportes a salud y riesgos laborales que le correspondan. No se exigirá aporte a pensión mientras permanezca acreditada la respectiva excepción legal.

La condición de pensionada no excluye los aportes a salud como cotizante ni los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales que correspondan durante la ejecución del contrato.

c) **Persona jurídica:** deberá presentar, para iniciar la ejecución y para cada pago, certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y de los aportes parafiscales a su cargo, correspondientes a los periodos causados y legalmente exigibles durante la ejecución contractual objeto de cobro.

Cuando la persona jurídica no tenga empleados vinculados laboralmente o se encuentre exonerada de alguno de los aportes, deberá dejar constancia expresa de esta situación en la certificación.

La certificación del revisor fiscal o del representante legal constituye el medio legal principal para acreditar el cumplimiento de esta obligación. En consecuencia, la persona jurídica no estará obligada a anexar las planillas PILA de sus empleados, contratistas independientes, socios o representantes legales que no tengan la condición de empleados.

Cuando la persona jurídica aporte voluntariamente planillas PILA, estas tendrán carácter complementario y no sustituirán la certificación del revisor fiscal o del representante legal. Si la información contenida en las planillas presenta una inconsistencia objetiva frente a la certificación, la Entidad solicitará la aclaración correspondiente antes de autorizar el pago.

Para establecer la correspondencia temporal entre una planilla empresarial aportada voluntariamente y el periodo de ejecución objeto de cobro, se tomará como referencia el periodo de cotización a pensión o, en general, el periodo reportado para los sistemas diferentes a salud. El periodo de cotización a salud podrá aparecer identificado con el mes siguiente, de acuerdo con la estructura operativa de la PILA, sin que esta diferencia constituya por sí sola incumplimiento.

d) **Correspondencia de los soportes con el periodo de ejecución:** la planilla o certificación deberá acreditar las obligaciones correspondientes al periodo de ejecución objeto de cobro y a los demás periodos causados durante la vigencia del contrato que sean legalmente exigibles.

La demora en la revisión, trámite presupuestal, causación contable, ordenación o desembolso de la cuenta no obligará al contratista a acreditar aportes correspondientes a meses posteriores al periodo ejecutado o a la terminación del contrato.

Cuando el aporte correspondiente al último periodo ejecutado aún no sea legalmente exigible al momento de radicar o pagar la cuenta, el contratista deberá acreditarlo dentro del plazo legal previsto para efectuar la cotización. El supervisor deberá realizar la verificación posterior y conservar el respectivo soporte en el expediente contractual.

Conforme con el Concepto C-586 de 2026 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral debe recaer sobre obligaciones ciertas, causadas, vencidas y legalmente exigibles, teniendo en cuenta que las cotizaciones de los trabajadores independientes se realizan mes vencido. En consecuencia, la Entidad debe verificar los aportes correspondientes al periodo inmediatamente anterior o al periodo efectivamente ejecutado, sin exigir pagos anticipados respecto de meses futuros o aún no causados como condición para tramitar cuentas de cobro, pagos periódicos, el pago final o la

liquidación del contrato. Para el último pago únicamente podrá exigirse la acreditación de los periodos efectivamente causados y vencidos; sin perjuicio de que la Entidad conserve el deber de verificar posteriormente el aporte correspondiente al último mes ejecutado, una vez sea legalmente exigible, aun cuando el pago final o el acta de recibo ya se hayan realizado.

e) **Pago final:** El contratista podrá presentar la cuenta final y los demás documentos requeridos una vez finalice el plazo de ejecución contractual. La Entidad podrá adelantar la revisión del informe final, la verificación de las actividades ejecutadas y los demás trámites administrativos correspondientes.

El último pago se realizará una vez se encuentren cumplidos los demás requisitos contractuales y se acredite el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales correspondientes al último periodo ejecutado, de acuerdo con la naturaleza del contratista y las siguientes reglas:

1. **Persona natural:** cuando el aporte correspondiente al último periodo ejecutado aún no sea legalmente exigible, el contratista deberá acreditarlo una vez venza el plazo establecido para efectuar la respectiva cotización y antes del desembolso.

   No obstante, la persona natural podrá efectuar y acreditar voluntariamente el pago anticipado de los aportes correspondientes al último periodo ejecutado. En este caso, una vez verificada la planilla y cumplidos los demás requisitos contractuales, no será necesario esperar el vencimiento del plazo ordinario de cotización para realizar el último pago.

   Cuando se trate de una persona natural pensionada, esta posibilidad comprenderá los aportes a salud y riesgos laborales que legalmente le correspondan, sin incluir cotización a pensión cuando se encuentre debidamente acreditada la causa legal que la exonera.

2. Persona jurídica: deberá presentar certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando legalmente esté obligada a tenerlo, o por el representante legal, en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados y de los aportes parafiscales a su cargo, correspondientes a los periodos causados y legalmente exigibles durante la ejecución contractual.

   Cuando al finalizar el contrato todavía no sea exigible el periodo correspondiente al último mes de ejecución, la persona jurídica deberá presentar la certificación actualizada una vez venza el plazo legal aplicable y antes del desembolso del último pago.

   La persona jurídica no estará obligada a efectuar anticipadamente los aportes de nómina ni a anexar las planillas PILA. Cuando estas sean aportadas voluntariamente, tendrán carácter complementario y no sustituirán la certificación del revisor fiscal o del representante legal.

   Para verificar la correspondencia temporal de una planilla empresarial aportada voluntariamente, se tendrá como referencia el periodo de cotización a pensión o el periodo reportado para los sistemas diferentes a salud. El periodo de salud podrá aparecer identificado con el mes siguiente, conforme con la estructura operativa de la PILA, sin que esta diferencia constituya incumplimiento.

En ningún caso se exigirán aportes correspondientes a periodos posteriores a la terminación del contrato.

11.10. Cumplir las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo aplicables a las actividades contratadas, utilizar los elementos de protección requeridos y reportar oportunamente los incidentes, accidentes o condiciones inseguras que se presenten durante la ejecución.

11.11. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para su ejecución, de conformidad con las disposiciones sobre protección de datos personales, seguridad de la información, gestión documental, reserva legal y acceso a la información pública.

11.12. Constituir, mantener vigentes, ampliar, prorrogar o restablecer las garantías contractuales, cuando hayan sido exigidas.

11.13. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás obligaciones tributarias que legalmente le correspondan con ocasión del contrato.

11.14. Actuar con lealtad, buena fe, probidad, transparencia, diligencia y responsabilidad durante la ejecución contractual, absteniéndose de ofrecer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, pagos, beneficios, favores o ventajas indebidas relacionados con la ejecución, supervisión, modificación o pago del contrato, así como de realizar actos de corrupción, fraude, falsedad u ocultamiento de información.

11.15. Abstenerse de acceder a peticiones, ofrecimientos, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley, e informar inmediatamente al supervisor y al ordenador del gasto, y a las autoridades competentes cuando corresponda, sobre estos hechos y sobre cualquier irregularidad que pueda afectar la legalidad, transparencia o adecuada ejecución del contrato.

11.16. Ejecutar el contrato de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista, así:

a) Cuando sea persona natural, deberá desarrollar directa y personalmente las actividades para las cuales se verificaron su idoneidad y experiencia.
b) Cuando sea persona jurídica, deberá ejecutar las actividades mediante el personal presentado y aprobado por la Entidad.

11.17. Solicitar autorización previa del supervisor para sustituir al personal aprobado. La persona propuesta como reemplazo deberá acreditar condiciones de formación y experiencia iguales o superiores a las exigidas.

11.18. Abstenerse de ceder el contrato o encargar a terceros la ejecución de sus actividades esenciales sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio.

11.19. Responder por los daños y perjuicios que, por acciones u omisiones imputables al contratista, a su personal o a terceros autorizados, se causen al Municipio o a terceros durante la ejecución contractual.

11.20. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor y al ordenador del gasto cualquier inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o situación objetivamente identificable que pueda configurar un conflicto de interés sobreviniente o afectar la transparencia, imparcialidad,

ejecución o continuidad del contrato, y actualizar la declaración presentada ante la Entidad cuando corresponda.

11.21. Suministrar y mantener actualizada información cierta, completa, vigente y verificable de identificación, contacto, tributaria, bancaria, de seguridad social y demás requerida para la gestión contractual; mantener actualizada la información que legalmente le corresponda en el SIGEP II; cumplir, cuando tenga la calidad de sujeto obligado, las obligaciones de registro y actualización previstas en la Ley 2013 de 2019 y en las disposiciones sobre Personas Expuestas Políticamente; y suministrar oportunamente la documentación requerida para la gestión y publicidad del contrato en el SECOP II.

11.22. Entregar al supervisor, al finalizar el contrato o cuando sea requerido, la totalidad de los informes, documentos, registros, archivos, bases de datos, evidencias y demás información generada, recibida o administrada durante la ejecución, debidamente organizada.

11.23. Devolver los bienes, documentos, accesos, usuarios y credenciales institucionales puestos a su disposición y eliminar las copias temporales de información que no se encuentre autorizado a conservar.

11.24. Cumplir las demás obligaciones derivadas del objeto, el alcance, las actividades, las condiciones técnicas, los documentos que integran el contrato y las normas aplicables.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria de Salud del Municipio del Valle de San José, Santander, o quien haga sus veces, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución contractual, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las disposiciones internas de la Entidad y las demás normas aplicables.

La supervisión será ejercida directamente por el Municipio, por cuanto el seguimiento del contrato no requiere conocimientos especializados propios de una interventoría. Sin perjuicio de ello, la Entidad podrá disponer personal de apoyo para el ejercicio de la supervisión, cuando resulte necesario.

El supervisor tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el contratista ejecute el objeto, el alcance, las actividades y las obligaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y demás especificaciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las relacionadas con integridad, transparencia y gestión de conflictos de interés, y registrar en los informes de supervisión las novedades que se presenten durante la ejecución. 3. Revisar los informes periódicos y el informe final presentados por el contratista, junto con las evidencias, registros, archivos y demás soportes de ejecución. 4. Formular al contratista las observaciones, instrucciones y requerimientos necesarios para el adecuado cumplimiento del contrato, siempre que se encuentren dentro del objeto, alcance y condiciones pactadas. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando correspondan, conforme con la naturaleza del contratista, las condiciones establecidas en el contrato y los periodos efectivamente causados y exigibles durante su ejecución. Para el último pago, verificará la acreditación de los aportes correspondientes al último periodo ejecutado. Cuando el contratista sea persona natural y realice voluntariamente el aporte anticipado, verificará que la planilla se encuentre pagada y corresponda al periodo y a los subsistemas aplicables. Cuando sea persona jurídica, verificará la

certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, según corresponda. 6. Elaborar y suscribir el acta parcial de recibo a satisfacción para los pagos periódicos o el acta de recibo final a satisfacción para el último pago, junto con el respectivo informe de supervisión, previa verificación del cumplimiento de las actividades, obligaciones y demás condiciones exigibles para el periodo objeto de cobro, e incorporar estos documentos al expediente contractual. 7. Verificar la correcta ejecución financiera del contrato, el valor de los pagos realizados, los saldos pendientes y la correspondencia entre los valores cobrados y las actividades efectivamente ejecutadas. 8. Verificar que las garantías contractuales se mantengan vigentes, suficientes y actualizadas durante el término exigido, cuando hayan sido requeridas. 9. Verificar la entrega, custodia, organización y devolución de los documentos, archivos, equipos, elementos, cuentas, usuarios, credenciales y demás recursos institucionales utilizados durante la ejecución. 10. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a la dependencia competente sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución, continuidad o cumplimiento del contrato. 11. Requerir por escrito al contratista cuando se evidencien retrasos, deficiencias, inconsistencias o posibles incumplimientos, dejando constancia de las actuaciones adelantadas y de las respuestas recibidas. 12. Elaborar y remitir al ordenador del gasto y a la dependencia competente el informe sustentado sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento contractual, junto con las evidencias y demás soportes correspondientes, y suministrar la información y el apoyo requeridos durante la actuación administrativa que adelante la Entidad. 13. Recomendar al ordenador del gasto, mediante justificación técnica, administrativa y financiera, según corresponda, las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, terminaciones anticipadas y demás actuaciones contractuales que resulten necesarias y legalmente procedentes. 14. Informar y recomendar a la autoridad competente las actuaciones necesarias para la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la aplicación de la cláusula penal o la efectividad de las garantías, cuando se evidencien los supuestos contractuales y legales correspondientes. 15. Verificar que las modificaciones, suspensiones, reinicios o demás actuaciones contractuales se encuentren formalizadas antes de que produzcan efectos, cuando sean requeridas. 16. Informar oportunamente al ordenador del gasto y a las autoridades competentes sobre los hechos que puedan constituir incumplimiento contractual, actos de corrupción o conductas con incidencia disciplinaria, fiscal o penal, acompañando los respectivos soportes. 17. Elaborar el informe final de supervisión, dejando constancia del cumplimiento del objeto y las obligaciones, los pagos realizados, el estado de las garantías, la verificación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, las obligaciones pendientes y la entrega de la información y los recursos institucionales. 18. Elaborar o apoyar la elaboración del acta de liquidación del contrato cuando la Entidad determine su procedencia, verificando el balance de ejecución, los pagos efectuados, los saldos, las obligaciones pendientes y el estado de las garantías. 19. Mantener organizados e incorporar al expediente contractual los informes, requerimientos, respuestas, certificaciones, actas, soportes de pago, documentos de seguridad social y demás evidencias generadas durante la supervisión. 20. Cumplir las demás funciones previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en el manual de contratación o supervisión de la Entidad y en las disposiciones aplicables.

13. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la naturaleza, el objeto y el alcance de la contratación, la modalidad de selección aplicable es la contratación directa, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales.

Las actividades requeridas se encuentran relacionadas con el funcionamiento y el cumplimiento de las competencias institucionales del Municipio y comprenden labores de apoyo de naturaleza intelectual, operativa y asistencial, diferentes de aquellas propias de los contratos de consultoría, de

conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificó que las actividades objeto de contratación no pueden ser atendidas con el personal de planta disponible, conforme con la certificación expedida por el responsable de la gestión del talento humano, razón por la cual se requiere contratar temporalmente una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad, idoneidad y experiencia exigidas para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad verificará, antes de la celebración del contrato, que la persona natural o jurídica que se pretenda contratar esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y acredite la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Para esta contratación no será necesario obtener previamente varias ofertas; el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita de esta circunstancia y de la capacidad del contratista seleccionado para ejecutar el objeto contractual.

En consecuencia, se encuentra justificada la aplicación de la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requiere expedir el acto administrativo de justificación de la contratación directa.

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el servicio profesional a contratar, el valor del contrato a suscribir es de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 12.800.000,00),** suma determinada a partir de un honorario mensual y el periodo efectivo previsto para la ejecución, incluyendo el valor proporcional correspondiente al periodo parcial final. Para su determinación se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

- ✓ Tipo de servicio a contratar.
- ✓ Tipo, alcance y complejidad de las actividades requeridas para satisfacer la necesidad.
- ✓ Perfil profesional, habilitación legal y experiencia relacionada exigida para la ejecución del servicio.
- ✓ Condiciones técnicas, territoriales, administrativas y operativas de las actividades de salud pública.
- ✓ Plazo efectivo de ejecución y forma de pago prevista.
- ✓ Ejecución directa por una (1) persona profesional en Enfermería.
- ✓ Valores mensuales observados en contratos comparables de otras entidades y en el gasto histórico reciente del Municipio.
- ✓ Gastos inherentes a la ejecución que debe asumir el contratista dentro de sus honorarios, incluidos desplazamientos, conectividad y elementos personales de trabajo, cuando correspondan.
- ✓ Obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y cargas tributarias aplicables según la naturaleza y situación fiscal del contratista, las cuales no se reconocen como un valor adicional al honorario contractual.

14.1. Impuestos, retenciones y demás deducciones

No se pueden aplicar estampillas, tributos ni tasas a los contratos cuya fuente de financiación corresponda a recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) o del componente de salud del Sistema General de Participaciones (SGP), siempre que el objeto contractual esté directamente vinculado a la garantía del derecho fundamental a la salud. Esta protección se fundamenta en el artículo 49 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, los cuales consagran la destinación específica, inembargabilidad e inalienabilidad de dichos recursos.

En virtud de lo anterior, no procede la aplicación de descuentos por concepto de estampillas ni tributos territoriales, y dentro de los costos indirectos estimados para la ejecución del contrato, solo deben contemplarse los aportes obligatorios a la seguridad social del contratista.

El contratista será responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando correspondan

✓ **Estimación de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral**

SEGURIDAD SOCIAL	Sistema de seguridad social	%	%
	Salud	12,5	
	Pensión	16	
	Riesgos laborales (I= 0.522%, II= 1.044%, III= 2.436%, IV= 4.350%, V= 6.960%	0,522	
	Parafiscales (cajas de compensación familiar -CCF= 4%; ICBF= 3%, Sena= 2%)	9	
	Total Aportes sistema de seguridad social del 40% facturado antes de IVA - PJ	38,02	17,89
	Total Aportes sistema de seguridad social del 40% persona natural	29,02	13,66

14.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a las variables estimadas para el valor del contrato con relación a los costos directos e indirectos, el presupuesto oficial está definido así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERSONAL		TIEMPO		V/UNIT	V/TOTAL
		UND	CANT	UND	CANT		
1.00	Servicios profesionales	Persona	1,00	Mes	4,00	$ 2.456.625,21	$ 9.826.500,84
						COSTO DIRECTO	**$ 9.826.500,84**
						COSTOS INDIRECTOS 13,66%	**$ 2.973.499,16**
						VALOR TOTAL	**$ 12.800.000,00**

14.3. Forma de pago

El Municipio pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Cuatro (04) pagos iguales, por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000,00)** pagaderos mes vencido a partir del mes de septiembre de 2026.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar:

a) Factura electrónica, cuando esté obligado a expedirla, o cuenta de cobro, según corresponda.

b) Informe de las actividades ejecutadas durante el periodo objeto de cobro, acompañado de las evidencias y soportes correspondientes.

c) Acta parcial de recibo a satisfacción para los pagos periódicos o acta de recibo final a satisfacción para el último pago, suscrita por el supervisor.

d) Informe de supervisión correspondiente al periodo objeto de cobro.

e) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando correspondan, de acuerdo con la naturaleza del contratista, el periodo objeto de cobro y las reglas establecidas en las obligaciones contractuales a su cargo.

El último pago se realizará una vez se encuentre acreditado el aporte correspondiente al último periodo ejecutado, cuando este sea legalmente exigible. La cuenta final, el informe y los demás soportes podrán ser radicados y revisados antes del vencimiento del plazo legal para efectuar dicho aporte; sin embargo, el desembolso quedará condicionado a su acreditación.

Cuando el contratista sea una persona natural, podrá realizar voluntariamente el pago anticipado de los aportes correspondientes al último periodo ejecutado. En este caso, una vez verificada la planilla pagada y cumplidos los demás requisitos contractuales, no será necesario esperar el vencimiento del plazo ordinario de cotización. Cuando el contratista sea una persona jurídica, la acreditación se realizará mediante la certificación del revisor fiscal, cuando legalmente exista, o del representante legal, conforme con lo establecido en el numeral 11.9.

La acreditación de la seguridad social constituye requisito para cada pago derivado del contrato, pero debe recaer sobre periodos efectivamente causados y legalmente exigibles, sin imponer cotizaciones anticipadas ni aportes correspondientes a periodos posteriores a la terminación contractual.

El pago se efectuará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de la cuenta o factura y de los demás documentos exigidos ante la Secretaría de Hacienda y Presupuesto Municipal, previa aprobación del supervisor. Cuando se formulen observaciones, el término para el pago se contará a partir de la fecha en que estas sean subsanadas integralmente.

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la programación y disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC de la respectiva vigencia. El PAC es el instrumento de programación mediante el cual se determinan los montos mensuales disponibles para atender los compromisos adquiridos por la Entidad.

14.4. Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00307 de fecha 27 de agosto de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, de los numerales F.2.3.2.02.02.009.19.05.054.02, Servicio de promoción de la salud (30%) Fuente SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, F.2.3.2.02.02.009.19.06.004 Realizar estrategias de ferias de la salud en el municipio, Fuente SGP-PROPOSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, y F.2.3.2.02.02.009.19.05.028.01 Servicio de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos -30% Fuente SGP-SALUD-SALUD PUBLICA, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio del Valle de San José, Santander.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Entidad seleccionará a la persona natural o jurídica que se pretenda contratar, previa verificación del cumplimiento de los siguientes criterios:

15.1. Capacidad jurídica: acreditar la capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato y no encontrarse incursa en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar con el Estado.

15.2. Capacidad para ejecutar el objeto contractual: demostrar que cuenta con la disponibilidad, organización, conocimientos, recursos y demás condiciones necesarias para cumplir el objeto, el alcance y las obligaciones previstas en los documentos del proceso.

15.3. Idoneidad y experiencia: acreditar la formación, conocimientos y experiencia exigidos en el presente estudio previo, relacionados directamente con las actividades objeto de contratación.

Cuando se trate de una persona jurídica, esta deberá acreditar la experiencia exigida para la organización y designar a la persona que ejecutará directamente las actividades, quien deberá cumplir el perfil, la formación y la experiencia establecidos por la Entidad.

15.4. Condiciones económicas: presentar una propuesta económica que se encuentre dentro del presupuesto oficial y resulte coherente con las condiciones del mercado, el alcance del servicio, el plazo y las obligaciones contractuales.

15.5. Documentación requerida: presentar completa, vigente y verificable la documentación jurídica, técnica, tributaria, financiera y de seguridad social exigida para la celebración del contrato.

La selección se realizará mediante la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, sin asignación de puntaje ni comparación entre propuestas. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario obtener previamente varias ofertas, siempre que la Entidad verifique la capacidad, idoneidad o experiencia de la persona seleccionada y deje constancia escrita de esta circunstancia.

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio identificó, analizó, valoró, asignó y estableció las medidas de tratamiento de los riesgos previsibles que pueden afectar el proceso de contratación y la ejecución del contrato. Estas normas exigen incluir en los documentos del proceso la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, así como su análisis y forma de mitigación.

El resultado del análisis se encuentra consignado en la Matriz de Riesgos, elaborada de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual constituye un documento complementario e integral del presente estudio previo y deberá ser observada durante la ejecución contractual.

17. GARANTIA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados mediante contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria; no obstante, la Entidad

debe justificar en los estudios y documentos previos la decisión de exigirlas o no.

Analizados el objeto, el alcance, las obligaciones, el plazo, la forma de pago y los riesgos previsibles identificados en la matriz correspondiente, el Municipio no exigirá la constitución de garantía única, teniendo en cuenta que no se pacta anticipo, los pagos se efectuarán previa verificación y recibo a satisfacción de las actividades ejecutadas, y los riesgos asociados pueden ser controlados mediante las obligaciones contractuales, el seguimiento de la supervisión y las medidas de tratamiento establecidas en la Matriz de Riesgos.

La no exigencia de garantías no exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones ni de la responsabilidad derivada de los daños, incumplimientos o afectaciones que le sean imputables.

18. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no deben efectuar el análisis de cobertura de los Acuerdos Comerciales cuando el proceso se adelante mediante la modalidad de contratación directa, por cuanto no existe pluralidad de oferentes ni resulta aplicable la comparación competitiva de propuestas.

En consecuencia, para el presente proceso de contratación directa de prestación de servicios profesionales no se requiere efectuar el análisis de cobertura, umbrales y excepciones de los Acuerdos Comerciales vigentes.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA (DD/MD/AAAA)	LUGAR FISICO O TELEMATICO
Determinación de la necesidad (Certificación de inexistencia de personal o ausencia de personal suficiente idóneo)	Agosto 27 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Certificado de Disponibilidad Presupuesta	Agosto 27 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Estudio previo	Agosto 27 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Invitación	Agosto 27 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Propuesta del adjudicatario	Hasta agosto 28 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Constancia de idoneidad y experiencia	Hasta agosto 28 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Plazo para celebrar contrato	Hasta agosto 28 de 2026	Secretaría de Salud Municipal y www.colombiacompra.gov.co
Plazo para la expedición registro presupuestal	Hasta agosto 28 de 2026	Secretaría de Hacienda y Presupuesto
Plazo para publicación en el Secop.	Tres (3) días hábiles a partir de la fecha del documento.	www.colombiacompra.gov.co
Forma de pago del contrato.	Cuatro (04) pagos iguales, por valor de $3.200.000,00 pagaderos mes vencido a partir del mes de septiembre de 2026	Estudio previo y contrato

Nota: Horario laboral establecido según Decreto No. 026 de mayo de 2024.

20. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación resulta oportuna y conveniente para atender de manera temporal la necesidad identificada por la Entidad y apoyar el desarrollo de las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo con el objeto, el alcance y las obligaciones establecidos en el presente estudio previo.

La celebración del contrato permitirá disponer oportunamente del apoyo requerido durante el término estrictamente indispensable, teniendo en cuenta que las actividades no pueden ser atendidas en las condiciones requeridas con el personal de planta disponible, conforme con la certificación expedida por la dependencia competente.

Por la naturaleza de las actividades requeridas, el negocio jurídico corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales y se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Agosto 27 de 2026

YUDY ANDREA PINZÓN CRUZ
Secretaria de Salud Municipal

Proyectó y Revisó en lo técnico: Equipo externo de contratación – EMCOPROSAN - Eliseo Silva Becerra – Coordinador
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM
Aprobó: Yudy Andrea Pinzón Cruz, Secretaria de Salud Municipal